



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 20 FEB 2003

RESOLUCIÓN N° 2973 =
INTERNA

VISTO, el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscripto en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 5 de febrero de 2003, entre los Señores Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y Superintendente de Valores de la SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Narciso Muñoz e Yvan Leonidas Rodríguez Batista, respectivamente, que trata del acuerdo alcanzado respecto del intercambio de información y la realización de consultas y asistencia técnica entre las autoridades; y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos reconocen el desarrollo creciente de la actividad internacional en cuanto a los mercados de valores y la correspondiente necesidad de cooperación mutua en materias relativas a la administración y cumplimiento de las leyes de la República Argentina y República Dominicana.

Que reconocen la importancia de mercados de valores independientes y competitivos para el desarrollo económico y el crecimiento, y la necesidad de asegurar el desarrollo y el mantenimiento de mercados domésticos de valores abiertos, equitativos, ordenados y sólidos, tanto en la República Argentina como en República Dominicana.

Que asimismo reconocen las ventajas de desarrollar la cooperación y asistencia técnica para promover y ejecutar políticas que permitan el desarrollo de los mercados de capitales de sus respectivos países.

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor cooperación entre ambos organismos considerándose esencial establecer un marco integral destinado al fortalecimiento de las comunicaciones entre los dos organismos en todas

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

aquellas materias relativas al funcionamiento de los mercados de valores de ambos países.

Que las autoridades desean concertar mecanismos de intercambio de información, consultas y asistencia técnica.

Que los "Principios y Objetivos de la Regulación de Valores" de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES, organización ésta de la son miembros ambos organismos, establecen que los reguladores de valores deben implementar mecanismos para compartir información que incluyan cuándo y cómo compartirán información pública y reservada, y que deben permitir el otorgamiento de asistencia a sus pares extranjeros que necesiten realizar consultas en el ejercicio de sus facultades.

Que la SUBGERENCIA DE ASESORAMIENTO LEGAL de este organismo el día 24 de octubre de 2002 se ha expedido sobre el texto del proyecto del memorandum mencionado, no habiendo formulado observaciones, y que este DIRECTORIO en su reunión del día 31 de octubre de 2002 resolvió aprobar dicho texto.

Que, basado en lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y la SUPERINTENDENCIA DE VALORES, han llegado a un acuerdo, respecto del intercambio de información y la realización de consultas y asistencia técnica.

Que los procedimientos establecidos se fundamentan en las facultades delegadas a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de acuerdo a la legislación vigente.

Que el artículo 82 del Decreto N°2.284 de 1991 de Desregulación Económica establece que las restricciones y limitaciones previstas en la ley 17.811 relativas a la difusión de información obtenida por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y sus funcionarios y empleados en el ejercicio de sus funciones, no serán aplicables a la comunicación de dicha información a autoridades similares del extranjero con las cuales la COMISIÓN NACIONAL

Es valy.
[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

DE VALORES hubiere celebrado acuerdos de reciprocidad.

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º "in fine" de la ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO para el intercambio de información y la realización de consultas y asistencia técnica suscripto en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 5 de febrero de 2003, entre los Señores Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE ARGENTINA y Superintendente de Valores de la SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Narciso Muñoz e Yvan Leonidas Rodríguez Batista, respectivamente, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocer a la prensa y al público interesado y cumplido, oportunamente archívese.

EA
E


Lic. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA


J. ANDRES HALL
DIRECTOR


RUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


SR. JORGE LOPEZ
DIRECTOR